



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA
REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA
**EXPERIMENTAL DE PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE
MANEJO PUNTA ÑUMPULLI, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

R. EX. N° 02517

VALPARAÍSO, 11 NOV 2025

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Punta Ñumpulli, Región de Los Ríos**, Expediente N° 7.194 de 2024, Documento N° 1.774 de 2025, y el acta de asamblea de fecha 18 de marzo de 2024, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 652, de fecha 24 de octubre de 2025, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 791, de fecha 27 de mayo de 2025, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (D.P.) N° 01242/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Valdivia, mediante Certificado C.P. VALDIVIA ORD. N° 12.210/9/S.T.L.M., A-N° 2113365, de fecha 17 de marzo de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 213 de 2012, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, y Decretos Exentos N° 173 y N° 342, ambos de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; los Decretos Exentos N° 1116 de 2008 y N° 1533 de 2014, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 99 de 2008 y N° 369 de 2012, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 590 de 2002, N° 1753 de 2003, N° 922 de 2004, N° 240 y N° 1968 de 2005, N° 1238 de 2006, N° 744 de 2007, N° 971 de 2008, N° 1359 de 2009, N° 1225 de 2010, N° 841 de 2011, N° 794 de 2012, N° 186 de 2013, N° 1258 de 2014, N° 1179 de 2015, N° 1001 de 2016, N° 2104 de 2017, N° 2225 y N° 2954 de 2018, N° 201 de 2019, y N° E-2020-582 de 2020, N° 356 de 2022, N° E-2023-058 de 2023 y N° E-2025-008 de 2025; la Resolución N° 3612 de 2009, N° 2453 de 2022, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 53, 54 y 55 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Punta Ñumpulli, Región de Los Ríos.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 652 de 2025, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura experimental de pequeña escala Expediente N° 7.194 de 2024, Documento N° 1.774 de 2025, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, R.U.T. N° 72.533.900-3, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 772, de fecha 29 de mayo de 2001, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia con el N° 14010136, domiciliado en Costanera s/n, Caleta Los Molinos, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones josemartelv@gmail.com, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Piure *Pyura chilensis*, Choro *Choromytilus chorus*, Chorito *Mytilus chilensis*, Ostra japonesa *crassostrea gigas* y Pelillo *Agarophyton chilense*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Punta Ñumpulli, Región de Los Ríos, individualizada en el artículo 1º letra f) del Decreto Exento N° 173, modificado por el artículo 2º del Decreto Exento N° 342, ambos de 2002 y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en difundir tecnología, conocimientos y técnicas de escalamiento productivo para el cultivo a pequeña escala de especies de interés comercial a organizaciones de pescadores artesanales de la Región de los Ríos, diversificando y mejorando los niveles de producción de sus áreas de manejo y concesiones de acuicultura.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decretos Exentos N° 1116 de 2008 y N° 1533 de 2014, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada Punta Ñumpulli, ubicada al sur de Punta Ñumpulli, comuna de Los Valdivia, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, establecida por los Decretos Exentos N° 173 y N° 342, ambos de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono de 2,90 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano XIV-03-SSP, 1º Edición de 2010, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	39° 50' 39.59"	73° 24' 31.95"
B	39° 50' 37.59"	73° 24' 29.82"
C	39° 50' 44.86"	73° 24' 17.70"
D	39° 50' 46.84"	73° 24' 19.83"

4.- La actividad de acuicultura experimental que se autoriza por la presente resolución se desarrollará dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 10 líneas tipo long-line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 1.000 kilogramos de Piure *Pyura chilensis*, 10.000 kilogramos de Choro *Choromytilus chorus*, 2.000 kilogramos de Chorito *Mytilus chilensis*, 4.000 kilogramos de Ostra japonesa *crassostrea gigas* y 500 kilogramos de Pelillo *Agarophyton chilense*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime más conveniente, incluidas pruebas de proceso y mercado. No obstante, no comprenderá su retorno a cuerpos de agua, salvo mediante autorización expresa otorgada por esta Subsecretaría. Además, no podrán realizarse actividades que afecten las especies naturales que habitan en el área de manejo, entendiéndose por tal la actividad que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, que produzca alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que cause o pueda causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área, lo que deberá constar en los informes correspondientes.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el artículo 60 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los mismos términos que en dicha normativa se indica.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decretos Exentos N° 1116 de 2008 y N° 1533 de 2014, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbase copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo Expediente N° 7.194 de 2024, Documento N° 1.774 de 2025 y del Informe Técnico N° 652 de 2025, citado en VISTO, a la peticionaria, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Los Ríos, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.



A handwritten signature 'Javier Rivera Vergara' is written over a circular red stamp. The stamp contains the text 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO', 'SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA', 'SUBROGANTE', and 'SANTIAGO CHILE'.

JAVIER RIVERA VERGARA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Nº Exp: 7194/24
Nº Soc: 1774/25

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.E.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C.I. N°	FECHA:	
FECHA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESSIONAL:	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Área de Manejo que se indica.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre de la Organización				
SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA LOS MOLINOS				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	Nº	Ciudad
72.993.900-3	772	Costanera s/n, Caleta Los Molinos	s/n	Valdivia, Región de Los Ríos
Teléfono organización	Nombre Contacto	Nº Cel. de contacto	e-mail contacto	Casilla
962317622	Jose Martel Villanueva	962317622	josemartelv@gmail.com	

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
SEBASTIAN MESSINA HENRIQUEZ	19.295.282-0	INGENIERO EN ACUICULTURA	PROGRAMA APE-UCN	987706689
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
CRISTIAN SEPULVEDA CORTES	11.841.552-3	BIOLOGO MARINO	PROGRAMA APE-UCN	976201330
CLAUDIO BARRIENTOS AGUILA	13.734.492-3	BIOLOGO MARINO	PROGRAMA APE-UCN	998481463
FERNANDO GOYENECHE RAMIREZ	15.339.849-6	BIOLOGO MARINO	PROGRAMA APE-UCN	950270188
FELIPE RIVERA MARIN	17.721.843-5	SOCIOLOGO	PROGRAMA APE-UCN	975931562

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	FUNTA NUNPULLI
Especies principales del AMERB.	ERIZO, LAPA ROSADA, LOCO
Superficie del AMERB	31,65 ha

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	Programa de Difusión Tecnológica para el escalamiento productivo de la acuicultura en áreas de manejo y concesiones acuícolas de pequeña escala de la región de Los Ríos.
Destino de ejemplares al término del proyecto	AUTOCONSUMO, DEGUSTACIONES Y PROSPECTACION COMERCIAL

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vertice	Latitud S	Longitud W
A	38° 46' 38,58"	73° 24' 51,68"
B	38° 46' 57,58"	73° 24' 59,92"
C	38° 47' 44,98"	73° 24' 41,92"
D	38° 47' 26,78"	73° 24' 16,18"

Área solicitada para actividades de cultivo 2,9 Área con sustrato apto X

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo X

b) Playa

c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta Plano Marítimo Costero N° XIV-03 DATUM WGS-84

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta N° DATUM Z

II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Difundir tecnologías, conocimientos y técnicas de escalamiento productivo para el cultivo a pequeña escala de especies de interés comercial a organizaciones de pescadores artesanales de la región de Los Ríos, diversificando y mejorando los niveles de producción de sus áreas de manejo y concesiones de acuicultura.
Objetivos específicos	1. Nivelar brechas tecnológicas mediante el desarrollo de capacitaciones y adopción de tecnologías de cultivo y medios de intercambio de acuicultura a pequeña escala (sesiones teóricas, prácticas y laboratorios). 2. Difundir conocimientos que faciliten la adopción de tecnologías en procesos logísticos y uso de equipamiento, permitiendo el escalamiento acuícola de las organizaciones. 3. Fortalecer el entrenamiento práctico de habilidades para el desarrollo de la acuicultura de pequeña escala en áreas de manejo y concesiones acuícolas de organizaciones de pescadores artesanales, a través de la instalación de pilotos de cultivos acuícolas. 4. Mejorar la gestión operacional de un cultivo a pequeña escala en área de manejo y pequeñas concesiones administrado bajo un modelo de gestión colectiva. Contexto: Existe un plan de trabajo detallado en acciones y metodologías a implementar donde los lineamientos están diseñados para incorporar directamente un proceso de difusión y transferencia, que toma como marco de referencia la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular los asuntos relacionados al océano, su conservación y el uso sostenible de sus recursos..

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillón gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

NOMBRE COMUN	NOMBRE DE LA ESPECIE PARA EL AMERB	ESTADO DE DESARROLLO EN LA QUE SE ENCUENTRA INGRESADA AL AMERB	INDICAR SI LA ESPECIE ESTA EXOTICA	SI LA ESPECIE NO NATIVA INDICAR SI ESTA DENTRO O FUERA DEL RANGO DE DISTRIBUCION NATURAL	
				NATIVA	DENTRO
Choros	Chomomytilus chorus	Captación natural/Semilla	X	X	
Spiralis	Mytilus chilensis	Captación natural/Semilla	X	X	
Puera	Pyura chilensis	Semilla/Juvenil	X	X	
Migas lancheras	Crassostrea gigas	Semilla	X		X
Unidad	Agarophyton chilensis	Plantula	X	X	

Estructuras a instalar

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	Nº máx de estructuras a instalar
Línea	160 mts	10
Balsa		
Parrón		
Otro		
Area (Algas directo al sustrato)		

3.2 Indicar número, pero inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental.

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
Chomomytilus chorus	220000	5g	45 g
Mytilus chilensis	66000	5g	30 g
Pyura chilensis	40	10000g	25000 g
Crassostrea gigas	11.400	5g	35 g
Agarophyton chilensis	10000	10 g	50 g

4. Programa de producción
Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	PRODUCCION MAXIMA (Kg.)
Chomomytilus chorus	10000
Mytilus chilensis	2000
Pyura chilensis	1000
Crassostrea gigas	4000
Agarophyton chilensis	500

III. FIRMAS

Representantes de la organización

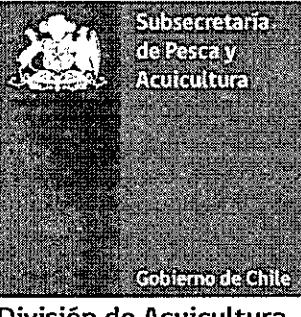
PRESIDENTE	
NOMBRE	JOSE JUVENAL MARTEL VILLANUEVA
FIRMA	
R.U.T.	14.461.790-4
CONTACTO	962317622

Jefe de proyecto que suscribe

NOMBRE	SEBASTIAN MESSINA HENRIQUEZ
FIRMA	
TÍTULO PROYECTO	INGENIERO EN ACUICULTURA
R.U.T.	19.298.282-0
CONTACTO	987706889

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	RODRIGO ISAAC ALVAREZ VELASQUEZ
FIRMA	
R.U.T.	14.471.689-8
CONTACTO	8-7872 7357

TESORERO (A)	
NOMBRE	HONORINO HERIBERTO ARAVENA HUENCHICOY
FIRMA	
R.U.T.	10.089.394-0
CONTACTO	10.089.394-0



División de Acuicultura

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS ✓

Punta Ñumpulli N° (SUBPESCA) 7194V2024

INFORME TÉCNICO N°: 652

FECHA 24 OCT 2025

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE: S.T.I BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES DE LA DE CALETA LOS MOLINOS ✓
R.U.T.: 72.533.900-3 ✓
DOMICILIO: COSTANERA S/N, CALETA LOS MOLINOS, VALDIVIA, REGION DE LOS RIOS ✓
NOMBRE DEL AMERB: PUNTA ÑUMPULLI ✓
SUPERFICIE TOTAL AMERB: 31,65 Hectáreas ✓
SUPERFICIE SOLICITADA: 2,90 Hectáreas ✓
% SUP. AUTORIZADA: 9,16% ✓

ESPECIES SOLICITADAS PARA CULTIVO EXPIMENTAL:

Piure (*Pyura chilensis*) ✓
CHORO MALTON (*Choromytilus chorus*) ✓✓
CHORITO (*Mytilus chilensis*) ✓✓
OSTRA JAPONESA (*Crassostrea gigas*) ✓✓
PELILLO (*Agarophyton chilensis*) ✓✓

UBICACIÓN: SUR DE PUNTA ÑUMPULLI, COMUNA DE VALDIVIA, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RIOS. ✓

CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del D.S N° 45 de 2021, MINECON. ✓

2. OBJETIVO GENERAL.

Difundir tecnologías, conocimientos y técnicas de escalamiento productivo para el cultivo a pequeña escala de especies de interés comercial a organizaciones de pescadores artesanales de la región de los Ríos, diversificando y mejorando los niveles de producción de sus áreas de manejo y concesiones de acuicultura. ✓

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Nivelar brechas tecnológicas mediante el desarrollo de capacidades y adopción de tecnologías de cultivo marino de interés comercial a pequeña escala (ostra japonesa, piure y mitílidos) ✓



- Difundir conocimientos que faciliten la adopción de tecnologías de proceso logísticos y uso de equipamiento, permitiendo el escalamiento acuícola de las organizaciones.
- Fortalecer el entrenamiento práctico de habilidades para el desarrollo de la acuicultura a pequeña escala en áreas de manejo y concesiones acuícolas de organizaciones de pescadores artesanales, a través de la instalación de pilotos de cultivos acuícolas.
- Mejorar la gestión operacional de un cultivo a pequeña escala en área de manejo y pequeñas concesiones administrado bajo el modelo de gestión colectiva. Contexto: Existe un plan de trabajo detallado de acciones y metodologías a implementar donde los lineamientos están diseñados para incorporar directamente un proceso de difusión y transferencia, que toma como marco de referencia la agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular los asuntos relacionados al océano, su conservación, y uso sostenible de los recursos.

3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo y las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (IOT) N° 791 de 27 de mayo de 2025 que indica una superficie solicitada de 2.90 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021, ya que corresponde al 9.16 % de la superficie de la AMERB.

(REFERIDAS AL PLANO XIV-03- SSP, 1era edición de 2010, DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	39° 50' 39,59"	73° 24' 31,95"
B	39° 50' 37,59"	73° 24' 29,82"
C	39° 50' 44,86"	73° 24' 17,70"
D	39° 50' 46,84"	73° 24' 19,83"

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 1533 de 2014 se otorga la Destinación Marítima del AMERB con un plazo hasta 30 de junio de 2029.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

Resolución (SERNAPESCA) N° 369 de 05 de noviembre de 2012. La duración de la renovación vigente es indefinida, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba.

SI + NO

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

O PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

La AMERB PUNTA ÑUMPULLI, Región de Los Ríos, tiene aprobado el Seguimiento N° 17 mediante Resolución (SUBPESCA) N° E-2025-008 del 06 de enero de 2025.

SI + NO



C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

C.P. Valdivia ORD. N° 12.210/9/ S.T.L.M. de 17 de marzo de 2025.

SI + NO - ✓

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA .

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (UOT) N° Informe Técnico (UOT) N° 971 del 27 de mayo 2025, la superficie para cultivo es de un 9,16% y cumple con el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021, debido a que no supera el 40% de actividad de acuicultura en la superficie decretada. ✓

SI + NO - ✓

E. ESPECIES SOLICITADAS

Según Memorándum (URB) N° 01242, de 07 de octubre de 2024, las especies: PIURE (*pyura chilensis*), CHORO MALTON (*Choromytilus chorus*), CHORITO (*Mytilus chilensis*) y PELILLO (*Agarophyton chilensis*) son nativas y se encuentran dentro de su rango de distribución natural. Requerido por parte del titular una etapa de cultivo experimental en la AMERB, es de señalar que la especie Ostra Japonesa es invertebrado exótico y da cumplimiento a las letras a), b) y c) del artículo 41 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021. ✓

SI + NO - ✓

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 971 del 27 de mayo 2025, según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura. ✓

SI + NO - ✓

G. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

De acuerdo con lo indicado en Titulo VII, "DE LOS PROYECTOS APE", Párrafo X, "EXEPCIONES", Artículo 51.-, de la Resolución Exenta N° 3612 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1917 de 2023: "se exceptúan de presentar CPS, EAS e INFA, las siguientes actividades: b) de acuicultura experimental con una producción anual máxima de 20 toneladas y que se realicen con sistemas extensivos e intensivos (ya sea con alimento natural o con alimento formulado), incluyendo peces nativos, de conformidad con las limitaciones establecidas en el Reglamento." ✓

SI + NO - ✓

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante N° EXPEDIENTE (SUBPESCA) 7194/24; considera una producción máxima de 10.000 Kg de Choro zapato (*Choromytilus chorus*), 2.000 Kg de Chorito (*Mytilus chilensis*), 1.000 Kg de Piure (*Pyura chilensis*), 4.000 Kg de Ostra Japonesa (*Crassostrea gigas*), 500 Kg de Pelillo (*Agarophyton chilense*), para lo cual se instalarán 10 long line de 100 metros c/u. ✓

SI + NO - ✓

5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de semillas de Choro, Chorito y Piure, será por captación natural, mientras que las semillas de Ostra japonesa y plántulas de Pelillo serán abastecidas por el centro de cultivo N° 40003. ✓

Una vez logrados los objetivos del proyecto el peticionario solo podrá destinar los ejemplares en experimentación a pruebas de proceso y mercado. ✓



6.- OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al término de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades.

Se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Título II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.

7.- OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante.

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _



EAG/AGO/smp
C.I. (SUBPESCA) N° 7194/24,



SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB)

RECEPCION D.Z.		USO INTERNO SUBPESCA		INGRESO SUBPESCA CENTRAL	
C.I N°	FECHA:	SUFICIENCIA FORMAL			
FECHA:					
HORA:	HORA:				
RECEPTOR:	PROFESIONAL:				
FIRMA	FIRMA				

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Área de Manejo que se indica.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización					
SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA LOS MOLINOS					
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	Nº	Ciudad	
72.533.900-3	772	Cestanera s/n, Caleta Los Molinos	s/n	Valdivia, Región de Los Ríos	
Teléfono organización	Nombre Contacto	Nº Cel. de contacto	e-mail contacto	casilla	
962317602	Jose Martel Villanueva	962317622	josemartely@gmail.com		

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
SEBASTIAN MESSINA HENRIQUEZ	18.298.262-0	INGENIERO EN ACUICULTURA	PROGRAMA APE-UCN	987706889
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
CRISTIAN SEPULVEDA CORTES	11.841.650-3	BIOLOGO MARINO	PROGRAMA APE-UCN	976201330
CLAUDIO BARRIENTOS AGUILA	13.734.482-3	BIOLOGO MARINO	PROGRAMA APE-UCN	958481463
FERNANDO GOVENECHÉ RAMIREZ	15.339.849-6	BIOLOGO MARINO	PROGRAMA APE-UCN	950270168
FELIPE RIVERA MARIN	17.722.843-5	SOCIOLOGO	PROGRAMA APE-UCN	975931562

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	PUNTA NUNPULLI
Especies principales del AMERB.	ERIZO, LATA ROSADA, LOCO
Superficie del AMERB	31,65 ha

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	Programa de Difusión Tecnológica para el escalamiento productivo de la acuicultura en áreas de manejo y concesiones acuícolas de pequeña escala de la región de Los Ríos.		
Destino de ejemplares al término del proyecto	AUTOCONSUMO, DEGUSTACIONES Y PROSPECCION COMERCIAL		

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vértice	Latitud S	Longitud W
A		
B		
C		
D		

Área solicitada para actividades de cultivo 2,9 Área con sustrato apto X

Naturaleza del sector: a) Porción de agua y fondo X b) Playa c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta Plano Marítimo Costero N° XIV-03 DATUM WGS-84

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indica: la carta base empleada

Tipo de Carta N° DATUM Z

II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Difundir tecnologías, conocimientos y técnicas de escalamiento productivo para el cultivo a pequeña escala de especies de interés comercial a organizaciones de pescadores artesanales de la región de Los Ríos, diversificando y mejorando los niveles de producción de sus áreas de manejo y concesiones de acuicultura.
Objetivos específicos	1. Revivar brechas tecnológicas mediante el desarrollo de capacitados y transferencia de tecnologías de cultivos mixtos de interés comercial a pequeña escala (sardina japonesa, pisco y limmido). 2. Ofrecer conocimientos que faciliten la adopción de tecnologías en procesos logísticos y uso de equipamiento, permitiendo el escalamiento acuícola de las organizaciones. 3. Fortalecer el entrenamiento práctico de habilidades para el desarrollo de la acuicultura de pequeña escala en áreas de manejo y concesiones acuícolas de organizaciones de pescadores artesanales, a través de la instalación de pilotos de cultivos acuícolas. 4. Mejorar la gestión operacional de un cultivo a pequeña escala en área de manejo y pequeñas concesiones administrado bajo un modelo de gestión colectiva. Contexto: Existe un plan de trabajo detallado en acciones y metodologías a implementar donde los lineamientos están diseñados para incorporar directamente un proceso de difusión y transferencia, que toma como marco de referencia la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular los asuntos relacionados al océano, su conservación y el uso sostenible de sus recursos..

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillón gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AEMERB	ESTADO DE DESARROLLO EN LA QUE SERÁN INGRESADAS AL AMERB	Indicar si la especie es:		Categoría de los nativos indicada en esta sección	
		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
COMUN	CIENTIFICO				
	<i>Choromytilus chorus</i>	Captación natural/Semilla	X	X	
	<i>Mytilus chilensis</i>	Captación natural/Semilla	X	X	
	<i>Pyura chilensis</i>	Semilla/Juvenil	X	X	
	<i>Crassostrea gigas</i>	Semilla	X		X
	<i>Agarophyton chilensis</i>	Plantula	X	X	

Estructuras a instalar

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	Nº máx de estructuras a instalar
Línea	100 mts	10
Balsa		
Parrón		
Otro		
Área (Algas directo al sustrato)		

3.2 Indicar número, peso inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
<i>Choromytilus chorus</i>	220000	5g	45 g
<i>Mytilus chilensis</i>	66000	5g	30 g
<i>Pyura chilensis</i>	40	10000g	25000 g
<i>Crassostrea gigas</i>	11.400	5g	35 g
<i>Agarophyton chilensis</i>	10000	10 g	50 g

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	PRODUCCIÓN MÁXIMA (Kg.)
<i>Choromytilus chorus</i>	10000
<i>Mytilus chilensis</i>	2000
<i>Pyura chilensis</i>	1000
<i>Crassostrea gigas</i>	4000
<i>Agarophyton chilensis</i>	500

III. FIRMAS

Representantes de la organización

PRESIDENTE	
NOMBRE	JOSE JUVENTAL MARTEL VILLANUEVA
FIRMA	<i>José J. Martel</i>
R.U.T.	14.464.790-4
CONTACTO	962317622

17.500

Jefe de proyecto que suscribe

NOMBRE	SEBASTIAN MESSINA HENRIQUEZ
FIRMA	<i>S. Henriquez</i>
TITULO	PROP. INGENIERO EN ACUICULTURA
R.U.T.	19.299.282-0
CONTACTO	997706889

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	RODRIGO ISAAC ALVAREZ VELASQUEZ
FIRMA	<i>Rodrigo Alvarez</i>
R.U.T.	14.471.669-8
CONTACTO	878727357

TESORERO (A)	
NOMBRE	HONGRINO HERIBERTO ARAVENA HUENCHICOU
FIRMA	<i>Hongrino Arauena</i>
R.U.T.	10.089.334-0
	100893340